RESOLUCION No. 20260205
(12 de febrero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS RE-IPO-002-2026, CUYO OBJETO ES " *MEJORAMIENTO DE LA VÍA 60BY16 DESDE LA SALIDA DEL CASCO URBANO HASTA EL SECTOR DENOMINADO EL PUENTON DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA BOYACÁ"*

EL GERENTE DE TIERRASUA S.A.S.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos,

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"*, modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que *"Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*.

Que mediante la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se dictaron las disposiciones relativas a *"La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "*entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".*

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "*Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial*", En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que aunado a lo anterior, el Departamento de Boyacá mediante Decreto 1129 del 23 de octubre de 2025, priorizó y aprobó el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA 60BY16 DESDE LA SALIDA DEL CASCO URBANO HASTA EL SECTOR DENOMINADO EL PUENTON DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA BOYACÁ"**, identificado con código **BPIN 2025004150038,** al encontrarlo ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos 03 del 08 de abril de 2021 y 12 del 21 de octubre de 2024 proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para la Gestión De Proyectos De Inversión". Asimismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría individualizada, diligenciaron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto al proyecto de inversión, en la forma y términos consagrados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo

Único del SGR, documentos que en debida forma reposan en SUIFP - SGR. El valor del presente proyecto de inversión asciende a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 3.616.637.595,32)**, de los CUALES TRES MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($ 3.095.841.781,60) soportarán su financiamiento en los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 y SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 773.960.445,39) que serán aportados por el municipio de Viracachá con cargo a la asignación para la inversión local según NBI y Municipios de Cuarta Quinta y Sexta categoría para el Bienio 2025 – 2026.

Que el Departamento de Boyacá mediante Decreto 1129 del 23 de octubre de 2025, se designó como entidad ejecutora del proyecto de inversión (obra e interventoría) a la Sociedad de Economía Mixta TIERRA SUA S.A.S.

La necesidad se genera teniendo en cuenta que, Boyacá es uno de los departamentos con más extensa red de carreteras en el país. El departamento de Boyacá como cuenta con un total de 9.185,44 Km. de carreteras de orden nacional y departamental, sin incluir la red vial a cargo de los municipios.

En lo que respecta a la red vial regional se tiene una longitud total de 8.637 km, de los cuales 700,27 km de vía secundaria se han mejorado, según lo indicado en el Plan de Desarrollo Departamental "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027".

Las vías secundarias administradas por el Departamento de Boyacá son de gran importancia para el turismo, desplazamiento de productos agrícolas, por tanto, es necesario que estas vías se encuentren en buen estado, y muchas de ellas están en material de afirmado en mal estado, como es el caso de la vía 60BY16, la cual tiene 22,55 kilómetros en regular estado.

El tramo a mejorar es de 0,98 kilómetros, este tramo vial comunica los municipios de Socotá, Viracachá, Ciénega, y es de gran importancia para el desarrollo socioeconómico de estos municipios.

La vía 60BY16 que comunica los municipios de Socotá, Viracachá y Ciénega tiene una extensión de 22,55 kilómetros, los cuales se encuentran sin pavimentar, con material de afirmado en regular estado, especialmente el tramo que inicia en el casco urbano de Viracachá hasta el sector Puenton. Esta situación genera dificultad en la intercomunicación terrestre del casco urbano con el área rural del municipio de Viracachá, el cual presenta deterioro de la superficie de rodadura, desatención de puntos críticos de orden hidráulico y desconocimiento del estado de las vías de la red secundaria departamental. Esto general aumento en los tiempos de viaje, baja comercialización de productos de la entidad territorial, inoportuno acceso a servicios médicos, aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros, incremento del riesgo de deserción escolar, incremento de precios de los alimentos y pérdida de las cosechas.

Actualmente, la vía que comunica el casco urbano y el área rural del municipio de Viracachá, presenta condiciones inadecuadas de transitabilidad. El tramo a intervenir está conformado por material de afirmado y muestra un acelerado deterioro, evidenciado

en el desgaste de la capa de rodadura, sistemas de drenaje deficientes y obras de arte en mal estado. Esta situación genera un aumento en los costos de mantenimiento vehicular, mayores tiempos de desplazamiento y sobrecostos en la producción y comercialización agrícola y pecuaria, lo que repercute negativamente en el desarrollo socioeconómico de la región.

Con la ejecución del proyecto se busca: Mejorar las vías secundarias, Mejorar la superficie de rodadura, Atender puntos críticos del orden hidráulico, Caracterizar la red vial del Departamento, Mejorar el estado de las vías del departamento.

Por lo anterior y de acuerdo con la necesidad de brindar a la comunidad del Municipio de Viracachá y sus alrededores una mejor comunicación, transitabilidad y seguridad, se hace necesario adelantar la respectiva convocatoria pública cuyo objeto será la **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA 60BY16 DESDE LA SALIDA DEL CASCO URBANO HASTA EL SECTOR DENOMINADO EL PUENTON DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA BOYACÁ"**

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2025, emitido por la Junta Directiva de TIERRA SUA S.A.S. se *"Crea El Capitulo Independiente Del Sistema General De Regalías SGR Dentro Del Presupuesto de Ingresos y Gastos De TIERRASUA S.A.S y Se Dictan Otras Disposiciones " y en su artículo segundo se facultó al Gerente de la Entidad para adicionar directamente mediante Acto Administrativo con cargo al SGR asignados a los proyectos de Inversión e interventorías en los que la Sociedad sea designada como Entidad Ejecutora"*, asi las cosas los recursos asignados para la cofinanciación del proyecto de inversión en mención se encuentran incorporados en capitulo independiente al presupuesto de la actual vigencia de la TIERRA SUA S.A.S., así mismo se cuenta con los respetivos certificados de disponibilidad presupuestal tanto emitidos por el SPGR como por el sistema de la entidad.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la presente vigencia.

Que en este sentido TIERRASUA S.A.S de acuerdo con su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, conforme al Decreto No. 1129 del 23 de octubre de 2025, adelantará el proceso contractual, haciendo uso de la modalidad de selección denominada **INVITACION PUBLICA DE OFERTAS,** que se regirá por el derecho privado, conforme a las disposiciones previstas en la ley 489 de 1998, en concordancia con la excepción señalada en el artículo14 de la ley 1150 de 2007 en razón de sus actividades, Ley 2069 de 2020 y su Decreto 1860 de 2021 y en especial por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación.

Que el régimen privado que observa la empresa en razón de sus actividades no releva a la empresa de aplicar en el desarrollo de sus actividades contractuales acorde con su régimen especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, por lo tanto, esta observará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S., adelantó los respectivos estudios previos, estudios de mercado e invitación con el fin de realizar la convocatoria de invitación pública de ofertas RE-IPO-002-2026, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA VÍA 60BY16 DESDE LA SALIDA DEL CASCO URBANO HASTA EL SECTOR DENOMINADO EL PUENTON DEL MUNICIPIO DE**

VIRACACHA BOYACÁ por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 3.616.637.595,32)** y plazo de ejecución de SEIS (06) MESES

Que dentro del periodo establecido en los términos de referencia de la entidad se recibieron observaciones al contenido del citado documento, por parte de GALPE INGENIERIA S.A.S y FREDY ALEXANDER VILLAMIL DIAZ, las cuales fueron debidamente resueltas por la sociedad el día 24 de enero de 2026.

Que el día 26 de enero de 2026 se dio apertura al proceso RE-IPO-002-2026 mediante resolución No. 2020116 e igualmente se publicaron los términos definitivos del proceso de la referencia.

Que se recibieron observaciones por parte de JAIME YECID CHIA ANGARITA y GALPE INGENIERIA S.A.S, las cuales fueron resueltas el día 29 de enero de 2026

Que el día 02 de febrero de 2026, se realizó el cierre de la invitación publica de ofertas RE-IPO-002-2026, en la cual se recibieron las propuestas de CEROM DE COLOMBIA S.A.S y CONSORCIO VIA VIRACACHA.

Que el día 05 de febrero de 2026 se publico informe de evaluación preliminar de las propuestas allegadas, mediante la cual se concluyó que los oferentes NO CUMPLÍAN con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación publica de ofertas RE-IPO-002-2026, por lo tanto, se informó a los proponentes que el termino para presentar observaciones y/o subsanaciones seria hasta el día 10 de febrero de 2026 a las 06:00 p.m.

Que el día 09 de febrero de 2026, el proponente CONSORCIO VIA VIRACACHA se manifestó mediante la plataforma SECOP II, aportando documentos de subsanación en el presente proceso de contratación.

Conforme a los resultados de la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras y teniendo en cuenta que solo se presentó informe de observaciones, aclaraciones o subsanaciones por parte de CONSORCIO VIA VIRACACHA, el día 12 de febrero de 2026, se procedió a emitir informe de evaluación definitivo de las propuestas allegadas por CEROM DE COLOMBIA S.A.S y CONSORCIO VIA VIRACACHA, informe que concluyó:

OFERENTE	CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS TÉCNICOS
CEROM DE COLOMBIA SAS	RECHAZADO		
CONSORCIO VIA VIRACACHA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Resultado de la revisión se encuentra que la propuesta de **CONSORCIO VIA VIRACACHA**, se encuentra habilitada, por lo cual, se procedió a realizar la correspondiente ponderación, según la asignación de puntaje establecida en la invitación, en la cual los resultados fueron los siguientes:

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA 60BY16 DESDE LA SALIDA DEL CASCO URBANO HASTA EL SECTOR DENOMINADO EL PUENTON DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA BOYACÁ"

INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No. 002 de 2026

CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA	PUNTAJE MÁXIMO	PROPONENTE 1: CONSORCIO VIA VIRACACHA (R.L.: HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA.)
EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA Y PONDERACIÓN MEDIANTE FORMULA	50,50	50,50
FACTOR DE CALIDAD	19,00	19,00
PROGRAMACION DE OBRA	19,00	19,00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00	10,00
PUNTAJE ADICIONAL PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1,00	1,00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25	0,25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0,25	0,25
PUNTAJE MÁXIMO DEL PROPONENTE	***100,00***	**100,00**

Que atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité evaluador como consecuencia del proceso contractual **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-002-2026**, la sociedad TIERRASUA S.A.S., encuentra conveniente **ADJUDICAR** el precitado proceso al oferente **CONSORCIO VIA VIRACACHA,** representada legalmente por HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA, identificado con cédula 7.170.986 de Tunja, ya que se encuentra que **CUMPLE** según lo establecido en los términos de referencia, de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-002-2026**, por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($3.615.516.387,95)** de acuerdo con su propuesta económica presentada.

El presente proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal SPGR 326 del 16 de enero de 2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-002-2026** cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA VÍA 60BY16 DESDE LA SALIDA DEL CASCO URBANO HASTA EL SECTOR DENOMINADO EL PUENTON DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA BOYACÁ,** a **CONSORCIO VIA VIRACACHA** representada legalmente por HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA, identificado con cédula 7.170.986 de Tunja, toda vez que, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia, de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-002-2026**, por un valor de **TRES MIL**

SEISCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($3.615.516.387,95).

SEGUNDO: El valor del presente proceso es por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($3.615.516.387,95).

TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada al momento de su publicación en la página web de TIERRASUA SAS y en la plataforma SECOP II.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Dep. Jurídico y Contratación	
Elaboró	Dana Catalina Suesca Rodriguez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			